



**Providencia**

*Vida Buena*

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

03 OCT 2025

EX.Nº 1368 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 25 de septiembre de 2025, entre la **UNIVERSIDAD FINIS TERRAE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**. -

2.- El Memorándum Nº17.441 de 29 de septiembre de 2025 de Asuntos de Gabinete. -

**DECRETO:**

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 25 de septiembre de 2025, entre la **UNIVERSIDAD FINIS TERRAE**, RUT.Nº 70.884.700-3 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante la realización actividades, proyectos y programas que las partes estimen convenientes; así como establecer las normas básicas por las que éstos se regirán, las que se aplicarán a los temas que las partes no regulen respecto de acciones o proyectos específicos de colaboración que emprendan. -

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

SECRETARIO  
ABOGADO  
MUNICIPAL

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/AVMS/fhm. -

**Distribución:**

Interesado

Encargado Asuntos de Gabinete

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2887 /

JAIME BELLOLIO AVARIA  
Alcalde



**Providencia**  
*Vida Buena*



**Universidad  
Finis Terrae**

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre

**UNIVERSIDAD FINIS TERRAE**

e

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

En Providencia, a 25 de 09 de 2025, entre la **UNIVERSIDAD FINIS TERRAE** RUT N° 70.884.700-3, representada en este acto por su Rector, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por su Vicerrectora de Vinculación con el Medio, Extensión Cultural y Comunicaciones, doña **María Alejandra Cetty Donoso**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia N° 1509; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol único Tributario N°69.071.400-0, representada por don **JAIME ANDRÉS BELLOLIO AVARIA** en su carácter de alcalde, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED]; ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia 963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", celebran el siguiente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones detallados a continuación:

### CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Finis Terrae es una institución de educación superior privada, cuya misión es la de contribuir a la formación integral de personas que sean agentes de transformación de la sociedad y de la cultura conforme a los valores cristianos, y construir una comunidad académica de excelencia que busca la verdad, el bien y la belleza. Además,



en ejercicio de su autonomía, la Universidad Finis Terrae puede definir y desarrollar libremente sus proyectos educativos, dentro del marco legal que la rige.

2. Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

3. Que ambas instituciones desean establecer, para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación en materias de interés común y en el campo propio de las actividades institucionales que digan relación con las acciones de fomentar y desarrollar actividades en forma conjunta, tanto en la Región Metropolitana, como en la comuna de Providencia y/o el resto del país.

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERO: Objeto.**

El objeto del presente convenio es regular y facilitar la colaboración permanente entre la Municipalidad y la Universidad en materias académicas y de educación, mediante la realización actividades, proyectos y programas que las partes estimen convenientes; así como establecer las normas básicas por las que éstos se regirán, las que se aplicarán a los temas que las partes no regulen respecto de acciones o proyectos específicos de colaboración que emprendan.

##### **SEGUNDO: Acuerdos específicos.**

Los programas, proyectos o actividades que las partes emprendan conjuntamente, serán objeto de acuerdos específicos que suscribirán al amparo global de las disposiciones de este convenio, las que se aplicarán supletoriamente en silencio o dificultad de interpretación de aquéllos. Por lo mismo, los acuerdos específicos podrán contener disposiciones distintas de las de este convenio, y en tal caso primarán sobre éstas. Sin perjuicio de lo anterior, y para todos los efectos legales, el presente convenio se entenderá formar parte integral de dichos acuerdos.





**TERCERO: Campos de común interés.**

Las partes tienen interés en potenciar y favorecer la participación de profesionales y directivos de la Municipalidad en las acciones que busquen desarrollar competencias profesionales; de gestión; de Investigación y particularmente en los siguientes ámbitos:

**1. Investigación, desarrollo e innovación territorial:**

Desarrollar proyectos conjuntos de investigación aplicada, innovación social y producción de conocimiento, orientados a abordar desafíos territoriales de la comuna. Esto incluye iniciativas como laboratorios de innovación urbana y comunitaria, análisis de información territorial, y evaluación de políticas públicas con impacto medible y pertinencia social.

**2. Formación práctica de estudiantes:**

Facilitar espacios de aprendizaje significativo mediante la implementación de prácticas profesionales, memorias y tesis en coordinación con las unidades municipales, centros de salud, establecimientos educacionales y espacios culturales, promoviendo la formación de estudiantes con compromiso social y capacidad de impactar positivamente en su entorno.

**3. Programas formativos y de capacitación:**

Diseñar e implementar, en conjunto, programas de formación continua, seminarios y talleres para funcionarios municipales, agrupaciones territoriales, organizaciones sociales y educadores de la comuna, incorporando temáticas como envejecimiento activo, salud mental, innovación pública, sostenibilidad urbana y políticas públicas locales, entre otros.

**4. Colaboración con el sistema escolar municipal:**

Impulsar iniciativas educativas y culturales en el sistema escolar municipal, tales como prácticas pedagógicas, programas artísticos, actividades de mediación cultural, y acciones de promoción de la salud y el bienestar, articuladas con los equipos docentes y las comunidades educativas.

**5. Revitalización de espacios públicos y vida barrial:**

Colaborar en la revitalización de espacios públicos y el fortalecimiento de la vida de barrio, mediante proyectos como *Barrio Plaza Pedro de Valdivia*, que integran activación sociocultural, diseño colaborativo de soluciones urbanas, levantamiento





de información territorial y uso de plataformas digitales para la participación ciudadana.

**6. Innovación, emprendimiento y desarrollo local:**

Fomentar el desarrollo de proyectos vinculados al emprendimiento, la tecnología y la innovación social, mediante programas de apoyo a emprendedores, asesoría técnica y formativa en el Hub Providencia, desarrollo de coworks, y experiencias como la Clínica Pyme y el Torneo de Robótica.

**7. Bienestar, salud comunitaria y acompañamiento a personas mayores:**

Diseñar e implementar programas interdisciplinarios orientados al bienestar de la comunidad, con énfasis en personas mayores y cuidadores, mediante operativos de salud, clínicas universitarias, acciones de extensión barrial, entre otros.

**CUARTO: Obligaciones conjuntas**

Serán obligaciones conjuntas de las partes:

1. Respetar la identidad institucional de cada parte con sus principios, políticas y normas que, en general, aplican a su funcionamiento en particular.
2. Contribuir, según su capacidad y disponibilidad, con los recursos necesarios para ejecutar los objetivos del presente Convenio.
3. Responder por la debida seguridad de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen en el desarrollo de las actividades del presente convenio y responder por su buen manejo.
4. Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas que representen cambios que afecten con el desarrollo del Convenio.

**QUINTO: Obligaciones exclusivas**

Las obligaciones que surgen de este Convenio Marco son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte que participen en los proyectos. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se origine durante el desarrollo de un proyecto, incluyendo los servicios



de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con la UNIVERSIDAD, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución.

#### **SEXTO: Gastos y Aportes Financieros**

El presente Convenio establece las bases de colaboración entre las partes, y no genera, por sí mismo, obligaciones de carácter financiero ni actuales ni futuras. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar, reservar ni comprometer recursos presupuestarios específicos con ocasión del presente instrumento. Se deja expresa constancia que la suscripción de este Convenio no irroga gastos para la Municipalidad de Providencia.

#### **SEPTIMO: Sobre Derechos Municipales**

La Universidad Finis Terrae deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo a los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente, previo al inicio de alguna actividad lucrativa, que importe el pago de estos, así como el cumplimiento de otras obligaciones dispuestas en la referida ordenanza.



El Alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio los derechos establecidos en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

**OCTAVO: Cesión o Venta de Derechos**

Ninguna de las partes podrá, individualmente, ceder parcial o totalmente, las responsabilidades y derechos que emanan de este Convenio o de los proyectos que se ejecute en aplicación de este.

**NOVENO: Uso de Nombres, Logos y Marcas**

Las Partes, de mutuo acuerdo y de forma expresa, señalan que nada en el presente Convenio se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las Partes.

Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

- A) Las gráficas de los eventos que pudieran tener lugar serán visadas por el equipo de comunicaciones de la Municipalidad de Providencia, para lo cual se deberán enviar todos los datos relevantes del evento con al menos 15 días hábiles previos a la realización de la actividad.
- B) En caso que se requiera, el comunicado oficial de una actividad será validado por el equipo de comunicaciones de la Dirección de Comunicaciones de la Municipalidad de Providencia. Las partes deberán contar con un encargado de comunicaciones que pueda colaborar en dicha tarea, entregando antecedentes y confirmando la validez de los datos.
- C) La difusión de los eventuales eventos se debe realizar en coordinación con el equipo de comunicaciones de la Municipalidad de Providencia, informando mediante correo electrónico el día y los canales en que se hará. Se solicita cuidar las publicaciones realizadas, cumpliendo con todas las medidas y normativas legales vigentes.





**DÉCIMO: Propiedad intelectual**

Los derechos de propiedad intelectual que se generen como consecuencia y ejecución de las actividades y proyectos colaborativos amparados por el presente Convenio serán regulados en cada convenio específico a celebrar entre ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se obligan a dejar expresa constancia que dichos derechos tienen su origen en el desarrollo y respaldo que ambas instituciones han entregado a través de este Convenio.

**DÉCIMO PRIMERO: Comisión Coordinadora y Solución de controversias.**

Para la operación de este convenio, se establecerá una Comisión Coordinadora permanente integrada por un representante de la Universidad y un representante de la Municipalidad, cuyas funciones serán las siguientes:

1. Cautelar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en los convenios específicos o protocolos.
2. Proponer actividades a ser suscritas en posibles convenios específicos o protocolos.
3. Definir mecanismos para resolver situaciones no consideradas en el presente convenio, las que en ningún caso se generarán nuevas obligaciones para las partes.

Para integrar esta Comisión, la Universidad designa indistintamente a Juan Eduardo Vargas Duhart, Rector, y María Alejandra Cetty Donoso, Vicerrectora de Vinculación con el Medio, Extensión Cultural y Comunicaciones, o a quienes los subroguen o reemplacen; y la Municipalidad designa indistintamente a Leopoldo Vallejos, Coordinador de Asuntos de Gabinete, y Nathalie Guzmán, Directora de Desarrollo Comunitario, o a quienes lo subroguen o reemplacen.

Las diferencias que resulten de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionarán por la vía de la negociación directa., sin perjuicio de lo establecido en la cláusula vigésima.



**DÉCIMO SEGUNDO: Dirección y organización de programas, proyectos y acciones.**

Las partes designan a las siguientes personas para actuar como responsables de implementación del convenio y coordinadores del mismo:

1. Por parte de la Municipalidad de Providencia: Leopoldo Vallejos, Coordinador de Asuntos de Gabinete, y Nathalie Guzmán, Directora de Desarrollo Comunitario, o , o a quienes lo subroguen o reemplacen.
2. Por la Universidad Finis Terrae: Juan Eduardo Vargas Duhart, Rector, y María Alejandra Cetty Donoso, Vicerrectora de Vinculación con el Medio, Extensión Cultural y Comunicaciones, o quienes lo subroguen o reemplacen.

**DÉCIMO TERCERO: Proyectos de interés.**

Sin perjuicio de los convenios específicos que las partes podrán celebrar para regular el desarrollo de actividades conjuntas, éstas declaran que al momento de la celebración del presente convenio marco, existen los siguientes proyectos en que ambas partes colaborarán:

1. HUB (vinculado a Liderazgo y Emprendimiento)
2. Barrio y Patrimonio
3. Cultura (Teatro)
4. Derecho convenio vigente
5. Educación
6. Espacios deportivos.
7. Salud
  - a. Kinesiología
  - b. Odontología
  - c. Artes en salud y arteterapia
  - d. Psicología

**DÉCIMO CUARTO: Modificaciones.**

Las partes podrán proponer, unilateralmente, modificaciones al presente Convenio mediante notificación escrita, las que sólo se podrán autorizar si existe común acuerdo. Las novaciones que se acuerde no tendrán efecto retroactivo y, por lo tanto, no afectarán en



ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

Dichas modificaciones deberán ser aprobadas mediante anexos y para que entren en vigencia, la Municipalidad deberá aprobar dicho anexo mediante Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO QUINTO: Vigencia, duración y renovación.**

El presente convenio es de carácter general y tendrá una duración de un año a contar de su total tramitación, instrumento que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada al domicilio de la otra, con una anticipación de 30 días al vencimiento del pactado o de cualquiera de sus prórrogas. No obstante, lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio de la otra, con a lo menos 30 días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.

Asimismo, la Municipalidad de Providencia tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas de actividades pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio.
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta presentada y aprobadas.
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.
- No cumplimiento con las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales vigentes en la comuna de Providencia, en todo momento.





**DÉCIMO SEXTO: Confidencialidad y Protección de Datos.**

Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes a que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, y respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

**Cláusula confidencialidad:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20 285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes relativos al presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Las partes deberán instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

**Cláusula protección de datos:** Las partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el servicio.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han



recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N° 19.628), incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la UNIVERSIDAD, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: Efectos de la Terminación.**

La terminación del Convenio no impedirá que las acciones de colaboración continúen ejecutándose hasta su completa terminación, a menos que las partes acuerden una finalización distinta.

En todo caso, las partes cumplirán las obligaciones válidamente contraídas para la ejecución de acciones que estén en curso.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Conflictos de Interés.**

por el presente instrumento don **Jaime Andrés Bellolio Avaria**, por sí y en representación de la Ilustre Municipalidad de Providencia, declara bajo juramento no ser, y/o no tener ninguna relación con las personas naturales o jurídicas mencionadas en el artículo 71 de la Ley N°21.091, respecto de la Universidad Finis Terrae.



#### **DÉCIMO NOVENO: Anexos**

Por este acto, la la Universidad Finis Terrae declara expresamente conocer, aceptar y obligarse a dar fiel y cabal cumplimiento al "Protocolo de Prevención de la Violencia en el Trabajo, el Acoso Laboral y Sexual Municipalidad de Providencia", "Protocolo de Fomento de Espacios Laborales Saludables: Prevención, Conciliación y Reparación" y "Reglamento de Sumarios Administrativos, e Investigaciones Sumarias de la Municipalidad de Providencia", que se incorporan como anexo a este instrumento.

Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Providencia declara expresamente conocer, aceptar y obligarse a dar fiel y cabal cumplimiento a la Política Integral de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación Arbitraria; dictado en el marco de la Ley N°21.369, , que se incorpora como anexo a este instrumento.

#### **VIGÉSIMO: Domicilios**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan que sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia".

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) originales de igual e idéntico contenido, quedando dos en poder de cada parte.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías.**

La personería de don **Juan Eduardo Vargas** y doña **María Alejandra Cetty** para representar a la Universidad Finis Terrae, consta en la escritura pública de fecha 7 de abril de 2025, otorgada en la 43° Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín, Repertorio No. 9958-2025.



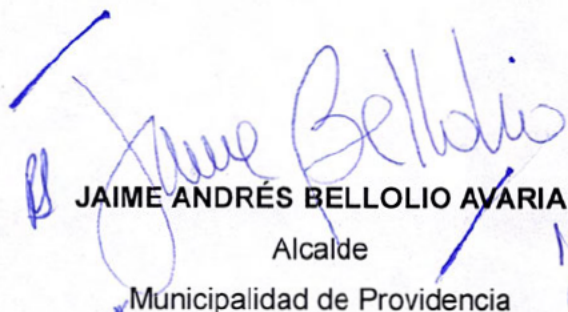


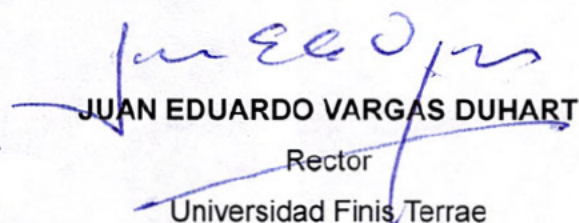
**Providencia**  
*Vida Buena*



**Universidad  
Finis Terrae**

La personería de don **Jaime Andrés Bellolio Avaria**, para representar a la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

  
**JAIME ANDRÉS BELLOLIO AVARIA**  
Alcalde  
Municipalidad de Providencia

  
**JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**  
Rector  
Universidad Finis Terrae

  
**MARÍA ALEJANDRA CETTY DONOSO**  
Vicerrectora de Vinculación con el Medio,  
Extensión Cultural y Comunicaciones  
Universidad Finis Terrae